

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN BP EN CASA PRESENTA

MÚSICA CON AMOR PARA MAMÁ

CAPÍTULO PRIMERO. DE LAS DEFINICIONES DE ESTE REGLAMENTO:

Por todas y cada una de las palabras siguientes, se entenderá para todos los efectos de este Reglamento, como sus respectivas definiciones, a saber:

1.1. REGLAMENTO: El mismo se refiere a este documento que regula la actividad promocional denominada **“MÚSICA CON AMOR PARA MAMÁ”** así como sus modificaciones, las cuales se darán a conocer por medio de la página web www.bancopopular.fi.cr y la misma entrará en vigencia a partir del día viernes catorce de agosto del dos mil veinte (14/08/2020), finalizando el mismo día.

1.2. PROMOCIÓN: La actividad promocional aquí regulada se denomina **“MÚSICA CON AMOR PARA MAMÁ”** cuya promoción, mecánica, publicidad y derechos de autor que se deriven o se llegaren a derivar por la ejecución de esta promoción son y serán propiedad exclusiva de Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

1.3. PLAZO Y VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN: La promoción es por tiempo limitado y entrará en vigencia a partir del día viernes catorce de agosto del año dos mil veinte (14/08/2020), finalizando ese mismo día.

1.4. GANADORES: Se considerara como Ganador/a aquel favorecido/a, que acepte los términos y condiciones consignadas en el presente Reglamento junto con sus modificaciones; el ganador deberá comentar la publicación durante el concierto live de Facebook, siguiendo la dinámica: Dedíquele una frase de agradecimiento a mamá y participe en el sorteo de un concierto online privado con Rogelio Cisneros. ¡Son 3 ganadores! (**MÚSICA CON AMOR PARA MAMÁ**), rindiendo bajo la Fe de Juramento que no afectan las restricciones y limitaciones del presente Reglamento.

1.5. DEL OBSEQUIO: El obsequio corresponde a un concierto privado de forma virtual con el músico costarricense Rogelio Cisneros en formato acústico, con un total de cinco canciones que el músico escogerá. Son tres ganadores/as seleccionados/as al azar, quienes recibirán un concierto cada uno de cinco canciones escogidas por el músico. El obsequio se entregará una

vez publicados los ganadores en redes sociales y se coordinará con el músico y el ganador/a, la fecha y hora para conectarse desde una plataforma virtual como meet google, zoom, teams o webex meet.

1.6 PATROCINADOR: La presente es una promoción exclusiva de Banco Popular y de Desarrollo Comunal quién será la única responsable de la entrega del premio al ganador, velando por el cumplimiento de las cláusulas estipuladas en este reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS REQUISITOS QUE DEBE REUNIR EL PARTICIPANTE, CONDICIONES Y FORMA DE PARTICIPAR:

2.1 REQUISITOS: Las tres personas físicas favorecidas deberá obligatoriamente aportar la siguiente documentación para ser merecedor/a del premio:

- a. Documento de identificación válido y vigente, reconocido por el gobierno de la República de Costa Rica con el que se demuestre que es mayor de edad.
- b. En caso de ser cliente del Banco Popular, estar al día con todas sus obligaciones para con el Organizador.
- c. En caso de ser cliente del Banco Popular, tener los datos actualizados con el Organizador.

2.2 Toda persona que reclame o reciba el premio o beneficio de esta promoción; tácita, forzosa y de forma ineludible conlleva la obligación por parte del participante del conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones completas de este reglamento y sus modificaciones. El participante debe tener un documento de identificación válido y vigente, reconocido por la República de Costa Rica.

2.3. Para todos los efectos legales de Banco Popular y de Desarrollo Comunal que la manifestación de voluntad entendida como la participación en esta promoción, conlleva que los participantes conocen y aceptan los términos y condiciones que se establecen en este Reglamento. El Banco Popular y de Desarrollo Comunal se encuentra facultado de solicitar ineludiblemente a los interesados, que mediante documento escrito declare dicha manifestación y a su vez se anexe por completo a todas y cada una de las cláusulas de este Reglamento y sus modificaciones en el caso de ser declarado favorecido y para ser considerado ganador.

2.4. Si un participante por el contrario no consciente las condiciones indicadas en el punto anterior, El Banco Popular y de Desarrollo Comunal no asume ningún tipo de responsabilidad por lo que se exonera de la obligación de permitir la participación y la entrega del premio que otorgue esta promoción.

2.5. Para tener acceso a esta promoción los participantes deberán reunir los requisitos y cumplir con la mecánica de participación que se detalla en el presente reglamento y sus modificaciones.

2.6 Quedan excluidos de participar en esta promoción los colaboradores de las empresas de publicidad CONSORCIO OGILVY- OPMN GROUP y PUBLIMARK S.A; así como funcionarios externos involucrados en la promoción, personal y familiares de hasta primer grado por afinidad o consanguineidad de las siguientes áreas únicamente: Miembros de la Junta Directiva Nacional, Gerente General Corporativo, Subgerentes Generales, Auditor y Sub-Auditor, funcionarios de la Dirección de Investigación y Desarrollo de Mercados, División de Mercadeo Táctico, División de Inteligencia de Mercados.

CAPÍTULO TERCERO: DE LA ENTREGA DEL PREMIO:

3.1. Una vez que se hayan cumplido los requisitos solicitados, al finalizar el sorteo, El Banco Popular y de Desarrollo Comunal procederá a contactar a los posibles favorecidos, por medio de un comentario en respuesta al comentario de participación y mensaje directo para solicitar el nombre completo y número de identificación de los posibles favorecidos para corroborar que se cumplan con todos los requisitos. Una vez verificados, se realizará el sorteo entre aquellos posibles ganadores y se formalizará la entrega de cada premio por medio de una llamada telefónica, para firmar los documentos de aceptación de premio requeridos, y poder proceder con la entrega del premio como se indica en la cláusula correspondiente.

3.2. El Banco Popular y de Desarrollo Comunal no acepta ninguna responsabilidad, ni tendrá la obligación de verificar la información brindada por el participante, si el favorecido no es ubicado se dará el premio a otro participante.

3.3. Es obligación de todo participante en la presente promoción de haber aportado sus datos personales cuando se le contacte como ganador.

3.4. El favorecido deberá presentar la documentación solicitada y necesaria en el tiempo requerido y comunicado en la notificación para hacer entrega del premio de forma virtual. El

premio será entregado únicamente al ganador personalmente, a efecto de cumplir con lo consignado en este Reglamento y sus modificaciones a efecto de ser declarado GANADOR/A. Si el favorecido/a no se contacta con El Banco Popular y de Desarrollo Comunal para remitir los datos solicitados y necesarios para la entrega del obsequio de acuerdo al plazo que el Banco establezca una vez que ha sido notificado, si no lo cumpliera perderá el obsequio eximiendo a El Banco Popular y de Desarrollo Comunal de todo tipo de responsabilidad al respecto.

3.5. Transcurridos el plazo caducará el derecho para reclamar o hacer efectivo el premio. Si el favorecido no aceptase el premio en las condiciones establecidas en el presente reglamento o se negasen a rendir la declaración jurada que no le afectan las limitaciones establecidas en el presente reglamento y sus modificaciones, el premio se tendrá por renunciado y extinta la relación al favorecido.

3.6. El premio es intransferible, no es negociable por otros bienes o servicios y será acreditado únicamente al participante que fue declarado ganador/a, el Banco Popular y de Desarrollo Comunal no asume ninguna responsabilidad si el favorecido/a no puede conectarse desde la plataforma virtual para disfrutar el concierto en la fecha y hora acordada. Es total responsabilidad del ganador/a contar con los medio idóneos para poder hacer uso, goce y disfrute del premio. Cuando se realice la coordinación de la plataforma por la que se va transmitir el premio, es únicamente responsabilidad del ganador/a tener batería, internet, así como cualquier otro elemento necesario para que se lleve el concierto virtual y lo pueda disfrutar en la comodidad de su hogar, en caso de que por motivos de falta de internet, batería, o no poder conectarse en la hora y plataforma pactada, así como cualquier otro factor se pierde el obsequio y el mismo no es reprogramable, quedando en total responsabilidad del ganador/a tener acceso a internet y a la aplicación durante todo el concierto.

3.7. El destino que se le dé al premio será exclusivamente de forma virtual y en formato privado y queda expresamente prohibido difundir el video de forma completa o parcial en redes sociales entendiéndose Facebook, Instagram, YouTube, WhatsApp, Historias, Tik Tok o alguna otra plataforma virtual.

CAPÍTULO CUARTO: DEL DERECHO DE IMAGEN:

Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, el participante que resultará favorecido autoriza lo siguiente:

4.1. Que su nombre e imagen aparezca en publicaciones y demás medios publicitarios de El Banco Popular y de Desarrollo Comunal y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo del premio.

4.2. Renuncia expresamente al pago de cualquier remuneración o compensación adicional al premio, a posteriores reclamos por derechos de imagen, los cuales se tienen por cedidos temporalmente únicamente para los efectos de divulgación del resultado de esta promoción.

4.3. Los favorecidos no podrán negarse a ser fotografiados o filmados, sin recurso alguno, todo lo anterior en virtud de las disposiciones establecidas en los términos y condiciones del presente reglamento y sus modificaciones.

CAPÍTULO QUINTO: RESPONSABILIDADES, CONDICIONES Y RESTRICCIONES:

La promoción se rige por este Reglamento y sus modificaciones, en forma supletoria la Legislación Nacional vinculante.

5.1. Considerando la mecánica de participación de la presente Promoción El Banco Popular y de Desarrollo Comunal se faculta a poder realizarle modificaciones diarias y/o semanales a efecto de incorporarle nuevas condiciones de participación y/o para que los participantes tengan acceso a aumentar sus probabilidades de ganar, bastando únicamente con comunicarlo en la página Web www.bancopopular.fi.cr.

5.2. La responsabilidad de El Banco Popular y de Desarrollo Comunal culmina con la entrega del premio al respectivo ganador, indicándole la hora y plataforma en la que se va llevar a cabo el concierto virtual.

5.3. Se excluyen de esta promoción cualquier otro servicio de El Banco Popular y de Desarrollo Comunal que no se haya mencionado expresamente en el presente reglamento y sus modificaciones.

5.4. En la publicidad de la promoción se consignará la frase **“Aplican restricciones”** (Ver reglamento en www.bancopopular.fi.cr), donde se indica que la promoción, así como todos aquellos que participen, y el premio se encuentran sujetos a una serie de condiciones, restricciones y limitaciones estipuladas en el presente Reglamento. Es responsabilidad de cada participante revisar las condiciones, restricciones y limitaciones

estipuladas.

5.5. El Banco Popular y de Desarrollo Comunal se compromete a entregar únicamente el premio en las condiciones que se han ofrecido en el presente reglamento o la publicidad y por lo tanto no se aceptarán solicitudes de cambio, mejoría o cualquier condición distinta a lo señalado en el presente Reglamento y sus modificaciones.

5.6. Cada favorecido para ser considerado ganador deberá aceptar por el medio que se decida el premio, liberando así al patrocinador de cualquier responsabilidad por el uso y disfrute del premio ganado.

5.7. En el evento de que el favorecido no llegase a aceptar el premio según los términos y condiciones estipulados en el presente reglamento, o por la circunstancia que fuese se negare a recibirlo o a culminar la documentación requerida para su entrega formal, el favorecido perderá su derecho al premio y expresamente se considerará como renuncia al premio. De esta circunstancia se levantará un Acta consignando dicho evento.

5.8. Si El Banco Popular y de Desarrollo Comunal comprueba que el ganador recibió el premio incumpliendo las condiciones estipuladas en el presente Reglamento y sus modificaciones, se faculta a El Banco Popular y de Desarrollo Comunal tomará las acciones legales del caso.

5.9. El ganador es responsable del uso y su disfrute del concierto privado siendo que en el momento que inicie el concierto es responsabilidad del ganador/a, siendo que El Banco Popular y de Desarrollo Comunal no será responsable de cualquier situación relacionada directa o indirectamente que se pueda presentar.

5.10. El Banco Popular y de Desarrollo Comunal se reserva la posibilidad de cambiar los beneficios o premios ofrecidos en esta promoción sin que se incurra en responsabilidad de su parte, debiendo únicamente comunicarlo en la página WEB www.bancopopular.fi.cr

5.11. El premio que se entrega en esta promoción no es transferible a terceros y el mismo será entregado a su Ganador en el Acto de entrega Oficial indicándoles la plataforma, hora y fecha del concierto y en estricto apego a los términos y condiciones estipulados en este reglamento.

5.12. Todas las controversias o diferencias que pudieran relacionarse con, o derivarse de este Reglamento y sus modificaciones, de su ejecución, liquidación, validez, eficacia, acuse de nulidad, o interpretación; se resolverán de conformidad con el siguiente procedimiento: (a) Las

partes acudirán al mecanismo de conciliación de conformidad con el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica. Si transcurrido el plazo de ocho días hábiles contados a partir de la solicitud de conciliación, las partes no han llegado a un acuerdo conciliatorio, la controversia o diferencia será resuelta por, (b) la vía arbitral, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del referido Centro, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por (uno o tres miembros), y decidirá en derecho. El Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, es la institución encargada de administrar el proceso arbitral.

5.13. Estos procedimientos de conciliación y arbitraje tomarán en cuenta, para efectos procesales de fondo, los aspectos transados en este reglamento. El Centro de Arbitraje de la Cámara referida será el responsable de efectuar el arbitraje, el cual se considerará el único y exclusivo medio y tribunal para resolver cualquier disputa o controversia, siendo su laudo decisivo, obligatorio e inapelable. El idioma del arbitraje será el español. Los honorarios del Tribunal serán cubiertos por la parte desfavorecida con el laudo. El lugar de arbitraje será en San José, Costa Rica.

San José, Costa Rica
12 de agosto, 2020